

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUMERO 5963

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos Nos. 2310 y 2311 de 30 de Octubre de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 2314 de 6 de Noviembre de 1942, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 2316 de 7 de Noviembre de 1942, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 2319 de 7 de Noviembre de 1942, por el cual se concede una facultad.

Sección: Marina Mercante
Resoluciones Nos. 483 y 484 de 7 de Noviembre de 1942, por las cuales se ordena la cancelación de unas patentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábricas.
Movimiento Demográfico de la República.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2310

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.—Resuelto número 2310.—Panamá, 30 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Víctor Manuel Valderrama y Luisa A. de Pérez, Ordenanza y Oficial de 2ª Categoría del Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a los señores Víctor Manuel Valderrama y Luisa A. de Pérez, un mes de vacaciones, el primero a partir del día 1º de Noviembre próximo y la segunda a partir del 16 del mismo mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2311

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.—Resuelto número 2311.—Panamá, 30 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Briceño, Administrador General de Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Eduardo Briceño, Administrador General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Noviembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 2314

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.—Resuelto número 2314.—Panamá, 6 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José de J. Pinzón C., presentó renuncia del cargo de Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, con fecha 15 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José de J. Pinzón C., del cargo de Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2316

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.—Resuelto número 2316.—Panamá, 7 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan de Mena, presentó renuncia del cargo de Ayudante del Pagador General,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan de Mena, del cargo de Ayudante del Pagador General, a partir del día 5 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDESE FACULTAD

RESUELTO NUMERO 2319

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.—Resuelto número 2319.—Panamá, 7 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Union Oil Company of California soli-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Secretaría de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N.º 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N.º 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

cita permiso para reexportar a Costa Rica el carro Plymouth Sedan, modelo 1941, motor N.º 12-433336, con su equipo de llantas;

Que este carro ha de ser usado por la empresa peticionaria en los trabajos de la carretera Pan-Americana que ha de realizar en Costa Rica, y

Que los permisos para reexportar artículos de prohibida reexportación los extienden los Inspectores de Puerto, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro, según lo disponen los artículos 4º y 5º del Decreto N.º 190 de 1942,

RESUELVE:

Facúltase al Inspector del Puerto por donde ha de verificarse la reexportación para que permita a la Union Oil Company of California llevar a Costa Rica el carro descrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ORDENASE CANCELACION**RESOLUCION NUMERO 483**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 483.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 7 de Noviembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

*Que el vapor nacional "Buchanan", fue abanderado provisionalmente el 12 de Agosto de 1941, por el Cónsul de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución N.º 200, de 5 de Octubre de 1941, bajo el fletamento de la "Grace Line Inc.";

Que el contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente cancelado, y en virtud de este hecho el señor William Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "Buchanan" será fletado como de propiedad de la institución que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario,

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanente de navegación N.º 1835, inscrita al Tomo 106, Folio 416, Asiento 1, del Registro de Naves, y expedida el 10 de Octubre de 1941, a favor del vapor nacional "Buchanan", co-propiedad de la "Grace Line Inc.", y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente, bajo el mismo número de la anterior, al aludido vapor, indicando en la misma que la nave ha sido fletada como de propiedad de la "War Shipping Administration".

Regístrese, comuníquese y publíquese

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA:

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 484

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 484.—Panamá, 7 de Noviembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "PERRY" fue abanderado provisionalmente el 4 de Agosto de 1941, por el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York N. Y., E. U. de A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución N.º 199, de 5 de Octubre de 1941, bajo el fletamento de A/B Listavos Baltijos Leydas (Littmandan American Import & Export Corp.);

Que el contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente cancelado, y en virtud de este hecho el señor William B. Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América, ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "PERRY" será fletado como de propiedad de la Compañía que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario.

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanente de navegación N.º 1578, inscrita al tomo 101, folio 418, Asiento 1 del Registro de Naves, y expedida el 10 de Octubre de 1941, a favor del vapor nacional "PERRY", ex-propiedad de A/B. Lictovos Baltijos Leydas (Lithusnian American Export & Export Corp.), y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente, bajo el mismo número de la anterior, al aludido vapor, indicando en la misma que la nave ha sido fletada como de propiedad de la "War Shipping Administration".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N°—Panamá, Septiembre .. de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Skanska Cemenaktiebolaget, de la ciudad de Malmo, Suecia ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 31 de Agosto de 1932 bajo el número 2437 y que consiste en la denominación Planet Brand, usada para amparar y distinguir en el comercio cemento;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes;

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del 31 de Agosto de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este resuelto, a favor de la firma Skanska Cementaktiebolaget, de Malmo, Suecia, con derecho a las mismas prerrogativas concedidas en el registro primitivo.—Publiquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 475

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 475.—Panamá, de de 1942.

Por Resolución número 6166 de 16 de noviembre de 1940, fue renovado condicionalmente el registro de una marca de fábrica de propiedad de "Abdulla & Company, Limited", de Londres, Inglaterra, por estar al vencerse el registro del país de origen que sirvió de base al respecto.

Dicha sociedad solicita ahora por medio de apoderado, que se confirme la renovación del registro de su marca, para lo cual han presentado copia legalizada del Certificado de Registro N° 363,316 que ha sido renovado en Inglaterra por catorce años a partir del 3 de Septiembre de 1942, con lo cual llenan el requisito que exige el artículo 21 del Decreto N° 1 de 1939.

No habiendo por tanto objeción alguna que hacer a la solicitud mencionada, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la marca de fábrica a que se refiere el Certificado N° 600 de 14 de Septiembre de 1920, cuyo registro quedará vigente hasta el 14 de Septiembre de 1950, a favor de la sociedad "Abdulla & Company, Limited," de Londres, Inglaterra. Publiquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 476

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 476.—Panamá, 14 de Noviembre de 1942.

Por Resolución número 6028 de 13 de julio de 1940, fue renovado condicionalmente el registro de una marca de fábrica de propiedad de "The Bradford Dyers' Association, Limited", domiciliada en el N° 39, calle Well, Bradford, Yorkshire, Inglaterra, por estar al vencerse el registro del país de origen que sirvió de base al respecto.

Dicha sociedad solicita ahora por medio de apoderado, que se confirme la renovación del registro de su marca, para lo cual han presentado la renovación por catorce años en Inglaterra de los Certificados 362110 desde el 26 de junio de 1942 y el N° 3622283 a partir del 4 de julio de 1942, con lo cual llenan el requisito que exige el artículo 21 del Decreto N° 1 de 1939.

No habiendo por tanto objeción alguna que hacer a la solicitud mencionada, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la marca de fábrica a que se refiere el Certificado N° 534 de 10 de marzo de 1920, cuyo registro quedará vigente hasta el año de 1950, a favor de la sociedad "The Bradford Dyers' Association, Limited", domiciliada en el N° 39, Well Street, Bradford, Yorkshire, Inglaterra. Publiquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 477.—Panamá, 14 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
el señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Proprietary Agencies, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 24 de septiembre de 1943 bajo el número 2453;

Que debidamente examinado el expediente re-

lativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 24 de septiembre de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, a favor de la sociedad "Proprietary Agencies, Limited", de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 478

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 478.—Panamá, 14 de Nov. de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "J. N. Nichols & Company, Limited," domiciliada en Brooks's Bar, Manchester, Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Octubre de 1932 bajo el número 2463;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de Octubre de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "J. N. Nichols & Company, Limited," domiciliada en Brooks's Bar, Manchester, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Noviembre de 1942.

As. 367. Escritura N° 1049 de 12 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Sabas Abad Villegas vende a José Domingo Soto un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 368. Escritura N° 1050 de 12 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Julio Anzola S.A. cancela hipoteca constituida a su favor por José Domingo Soto.

As. 369. Escritura N° 18 de 14 de Septiembre de 1942, extendida ante Ismael Soldevila, Notario Público de San Juan de Puerto Rico, por la cual Angel M. López y Díaz confiere poder especial a Sabas A. Villegas.

As. 370. Escritura N° 1056 de 13 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "Compañía Lasso y Garrido Ltda."

As. 371. Patente Profesional N° 94 de 23 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pedro Augusto Ponce, domiciliado en esta ciudad.

As. 372. Patente Comercial de 2ª Clase N° 461 de 17 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Arturo Ponce C., domiciliado en esta ciudad.

As. 373. Patente Comercial de 1ª Clase N° 116 de 17 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Francisco Damián, domiciliado en esta ciudad.

As. 374. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2137 de 29 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Raul Olmos Gutiérrez, domiciliado en esta ciudad.

As. 375. Escritura N° 1720 de 10 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Aracely Escala vende una finca a María Luisa Coley de Gunning.

As. 376. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2317 de 14 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Héctor Bernardo Madrigal, domiciliado en esta ciudad.

As. 377. Escritura N° 1735 de 11 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Belermina Guardia viuda de Leblanc hace una declaración.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Noviembre de 1942.

As. 378. Escritura N° 1733 de 11 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía Faustina S. A." y Carlos Icaza Vázquez celebran un contrato de arrendamiento.

As. 379. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2390 de 14 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rolando Ortega H., domiciliado en esta ciudad.

As. 380. Resuelto N° 475 de 14 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma la renovación de la marca de fábrica a que se refiere el Certificado N° 600, a favor de la sociedad "Abdulla & Company Limited" de Londres, Inglaterra.

As. 381. Resuelto N° 476 de 14 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma la renovación de la marca de fábrica a que se refiere el Certificado N° 534, a favor de la sociedad "The Bradford Dyers' Association, Limited", domiciliada en Bradford, Yorkshire, Inglaterra.

As. 382. Resuelto N° 477 de 14 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Proprietary Agencies, Limited", de Londres, Inglaterra.

As. 383. Resuelto N° 478 de 14 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "J. N. Nichols & Company, Limited" domiciliada en Manchester, Inglaterra.

As. 384. Resuelto N° 479 de 14 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C	R						
BOCAS DEL TORO	3	7	1			2	10	7	12	4		
COCLE	22	88	31	74	4	52	28	37	36	29		
COLON	33	33	26	30	26	8	37	29	30	36		
CHIRIQUI	40	106	42	109	37	7	49	85	62	72		
COMARCA DE SAN BLAS		1		4								
LOS SANTOS	62	97	51	100	8	10	41	41	39	43		
PANAMA	72	130	55	113	82	36	74	34	52	56		
VERAGUAS	43	85	39	113	1	18	43	42	52	33		
Totales	275	547	245	548	152	133	282	275	283	283		

Panamá, 31 de Septiembre de 1942—

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

fábrica a favor de la sociedad "Angostura Bitters (Dr. J. G. Siegert & Sons) Limited", de Puerto España, Trinidad.

As. 385. Resuelto Nº 480 de 14 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "B. & J. B. Machado Tobacco Co Ltd.", domiciliada en Kingston, Jamaica.

As. 386. Resuelto Nº 481 de 14 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Tanqueray, Gordon & Company Limited", de Londres, Inglaterra.

As. 387. Escritura Nº 1757 de 14 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la "Compañía Vinícola Hispano Americana S. A."

As. 388. Escritura Nº 569 de 31 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 18 de octubre de 1942, en la ciudad de Colón, por los miembros de la sociedad "Centro Israelita Cultural".

As. 389. Escritura Nº 139 de 27 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Antonio Díaz González un solar con construcciones situado en la ciudad de Chitré.

As. 390. Resuelto Nº 464 de 5 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma la renovación de la marca de fábrica a que se refiere el Certificado Nº 1988 de 7 de Septiembre de 1929, a favor de la sociedad "Eagle Pencil Company" domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 391. Escritura Nº 1047 de 11 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido por el Juez 3º del circuito a favor de Julio López Masegoza, sobre un lanchón de madera para carga.

As. 392. Escritura Nº 1052 de 13 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Adela Williams declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 393. Oficio Nº 176 de 30 de Octubre de 1942, del Juez Municipal de Dolega, Chiriquí, el cual adjunta copia del auto de embargo decretado sobre una casa situada en la población de Dolega perteneciente a Norberto González, y a petición de Catalina Hernández.

As. 394. Patente General Nº 271 de 19 de septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Thomas C. Fogarty, domiciliado en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 395. Escritura Nº 1765 de 16 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Giovanni Scifo y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 396. Escritura Nº 998 de 13 de Noviembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Félix Gálvez, tramitado en el Juzgado 1º Municipal.

As. 397. Escritura Nº 57 de 24 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Margarita Cochez de Morrison, por medio de apoderado, vende a William Oswald Thomas dos lotes de terreno ubicados en la población de Almirante.

As. 398. Escritura Nº 28 de 4 de Agosto de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Asunción Andreve un lote de terreno ubicado en el área de esa población.

As. 399. Escritura Nº 322 de 13 de Noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Tomás Castillo Jaramillo vende la finca denominada "El Cabrero" ubicada en David, a Alberto Sitton.

As. 400. Escritura Nº 1729 de 10 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Giovanni Iannini vende un lote de terreno a Durcy Banswell Stephens, quien constituye hipoteca.

As. 401. Escritura Nº 1060 de 14 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Joaquín Antonio Vega vende a Pablo Bares su finca denominada "El Guayabito" ubicada en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 402. Escritura Nº 1062 de 16 de noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Coswald Alban Baptiste constituye hipoteca y anticrética a favor de la Caja de Ahorros; y Mariano Sosa Calviño hace una cancelación hipotecaria.

As. 403. Patente Comercial de 2ª, Clase Nº 578 de 25 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Spiro Fakiolas, domiciliado en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas notifica por este medio a los contribuyentes del impuesto personal que las estampillas que deben adquirir para pagar el impuesto del presente año se hallan a la venta en sus Oficinas, en esta capital; en la Administración Provincial de Rentas Internas, en la ciudad de Colón y en las Recaudaduras de Rentas Internas, en las demás poblaciones de la República.

El valor de estas estampillas es de tres balboas (B. 3.00), pero ese valor se aumentará con un recargo del diez por ciento (10%), cuando se adquirieran con posterioridad al treinta y uno (31) de Diciembre próximo, conforme al Decreto número 277, del 14 de Noviembre en curso.

Este recargo se exigirá sin perjuicio de las sanciones que señala la Ley a quien no haya pagado el impuesto después de esa fecha.

Panamá, Noviembre 16 de 1942.

OSWALDO SMITH

Notario Público Principal del Circuito Notarial de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno raya mil ciento cuarenta y nueve (1-1149),

CERTIFICA:

Que los señores Antonio Choy Lou, Tomás Chin, Vicente Chiu Gutiérrez y José Gregorio Azcárate, panameños y comerciantes, han constituido por escritura pública número sesentidós (62) de esta misma fecha y Notaría, la sociedad comercial colectiva denominada "Chiu Chiu y Compañía", con cuatro mil balboas (B. 4.000.00) de capital y con domicilio en la población de Almirante. El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir de la firma de la escritura y una vez obtenida la patente comercial, y el objeto de la sociedad será la de dedicarse al comercio en todas sus formas, vendiendo telas, provisiones, cantinas y a todo negocio lícito.

La Administración y dirección de los negocios estará a cargo del socio Tomás Chiu, pero cada uno de los socios tendrá el uso de la firma social. El inventario se hará cada año por el Administrador, con la intervención de los demás socios que deseen presenciario y las ganancias se distribuirán en proporción al capital de cada socio. La sociedad podrá disolverse antes del término señalado, en caso de pérdidas; y la liquidación se hará por los socios que nombre la mayoría y las publicaciones se harán en la GACETA OFICIAL.

Así consta en la escritura número sesenta y dos de diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Notario Público Principal,

(Tercera publicación).

O. SMITH.

AVISO

Gustavo Villalaz, Notario Público del Circuito de Colón, provisto de la cédula de identidad personal número 11-1499,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 587 de esta misma fecha y Notaría, los señores Frank Ullrich, Edmund William Ullrich y Asta Diers, han constituido la sociedad anónima de nombre "Compañía de Diers y Ullrich, S. A.";

Que la citada Compañía se dedicará a la explotación del negocio de compra y venta por mayor y menor de licores; producción, fabricación, destilación, importación y exportación; a la explotación del negocio de bebidas refrescantes y gaseosas; y, en general a cualquier otro ramo de negocios lícitos;

Que el plazo de duración de la sociedad es de veinticinco años, contado a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público;

Que el capital social es la suma de doscientos cincuenta mil balboas, dividido en dos mil quinientas acciones nominativas y comunes, sin especialidad ni preferencia de ninguna clase, las cuales tienen un valor nominal de cien balboas cada una;

Que los socios fundadores han suscrito y pagado las siguientes acciones: Frank Ullrich, 600; William Edmund Ullrich 500, y, Asta Diers, 600; y,

Que la primera Junta Directiva la componen las siguientes personas: Frank Ullrich, Presidente; Edmund William Ullrich, Vice-Presidente, y, Asta Diers, Secretaria y Tesorero; todos domiciliados en esta ciudad de Colón.

Colón, Noviembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y dos.

Gustavo Villalaz.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, EMPLAZA: A Aura Rosa Moreno de Jacinto Fuentes, panameña, mayor de edad, casada, maestra de escuela y con domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que lo ha instaurado su esposo Daniel Jacinto Fuentes.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del plazo señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario ad-interim,

G. R. PONCE.

(Única Publicación)

Roberto Burgos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosenda Paredes Hernández viuda de Bosch, promovido por el abogado en ejercicio don José María Huerta, en uso del poder conferido por el señor Santiago Bosch, se ha dictado un auto cuya parte pertinente, dice:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Octubre dos de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Como los documentos enumerados son los que exige el Artículo 1621 del C. Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de la finada Rosenda Paredes Hernández viuda de Bosch, quien fué panameña, mujer, viuda, natural y vecina de Panamá, desde el día 19 de Febrero de 1929, en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijo legítimo, Don Santiago Bosch; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio, al señor Administrador Provincial de Rentas Internas, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuorias; y

Que se fije y publique el edicto del artículo 1601 ibidem, en los términos prescritos por la Ley.

Notifíquese y cópiese.

(Fdos.) R. A. Castillero C.—J. M. Pérez, Secretario. Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se entregue al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

RAMON A. CASTILLERO.

(Única publicación).

J. M. Pérez.

A V I S O

El infrascrito Corregidor de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luciano Ocaña de la misma naturaleza y vecindad encuéntrase depositada una novilla amarilla, de regular tamaño, de tres años, cachiabierta, con señal de sangre en ambas orejas y herrada a fuego as: CM

La referida res ha sido denunciada por el señor Jacinto Quintero el cual manifestó que hace mas de ocho (8) meses venia pastando dentro de su potrero que posee en la Cabuya de la actual comprensión, sin conocersele dueño.

Y para darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se dispone fijar el presente edicto en dicha Oficina e igualmente otros del mismo tenor en lugares concurridos de la localidad y también se le remite una copia de él al señor Ministro de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta (30) días a fin de quien se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo nadieriere reclamo alguno, será rematada en pública subasta por el Tesorero Auxiliar, previo los trámites establecidos de conformidad con la Ley sobre el particular.

Pesé, 7 de Noviembre de 1942.

El Corregidor,

BALBINO GUILLEN O.

Pacífico F. Velarde.

El Secretario,

(Primera publicación).

E D I C T O

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix González, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo, de segunda, de seis años de edad poco más o menos, con una oreja caída, color pallarito, sin marca de sangre y herrado a fuego así: denunciado por el señor Leopoldo Peraita, por encontrarse vagando desde hace más de dos años por el Caserio "Los Hatillos" sin conocerle dueño alguno y causándole perjuicios. Por lo tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en esta Alcaldía y en lugares más visibles de esta población, por el término de treinta días hábiles.

Copia de este Edicto será enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, previo los comprobantes del caso, se procederá al remate en Almoneda Pública por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Noviembre 16 de 1942.

El Alcalde,

R. DIAZ R.

El Secretario,

Gustavo R. Ortega R.

(Primera publicación)

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O N U M E R O 57

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Matías Mendoza, trigueño, bajo de estatura, de cabello liso, natural de Penonomé y cuyos demás datos de identificación se desconocen, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce (12) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto de ganado vacuno", sentencia ésta que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, CONDENA a Matías Mendoza, trigueño, bajo de estatura, de cabello liso, natural de Penonomé y cuyo paradero se ignora, a sufrir la pena de veinte meses de reclusión, como reo culpable del delito de hurto de ganado vacuno, y al pago de los gastos procesales.

Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese

esta sentencia del mismo modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículo 19, 17, 37, 43 y 352 (inciso 1º) del Código Penal; 2034, 2153, 2231, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) H. de la Rosa.—(fdo.) José J. Ramírez, Secretario".

Se le advierte al reo Matías Mendoza que doce días hábiles después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, de este edicto, se considerará legalmente notificada esta sentencia para todos los efectos.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y seis días (16) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O N U M E R O 5

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Isidro González, panameño, soltero, chauffeur, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que en su contra ha dictado este Tribunal, y que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

En atención a lo que se acaba de exponer el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Isidro González, panameño, chauffeur, con cédula de identidad personal número 35-123, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto y al pago de los gastos procesales. El reo tiene derecho a que se le descuenta el tiempo que estuvo detenido que fué de seis de noviembre del año pasado, al cinco de diciembre del mismo año.

Como se desconoce el domicilio actual de Isidro González esta sentencia se notificará por medio de edicto emplazatorio que permanecerá fijado en la Secretaría del Tribunal por doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para lo cual se le enviará una copia al Ministro de Gobierno y Justicia.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raul E. Jaén A.—José Eusebio Jaén A.—José Eusebio A., Srio".

Por consiguiente, para notificarlo legalmente de la anterior sentencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de doce días hábiles y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación respectiva en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez, del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

(Primera publicación)

E D I C T O N U M E R O 210

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel A. Broce, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Las Tablas y vecino actualmente de Divisa, con cédula N° 34-455, solicita la adjudicación del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "LA SUERTE", situado en Divisa de esta jurisdicción, de una superficie total de una hectárea siete mil novecientos setenta metros cuadrados (1 Hts. 7970 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres y terreno de Venancio Salamin; Sur, tierras libres y terrenos de Demetrio Duarte y de Juan González; Este, carretera nacional y tierras libres, y Oeste, terreno de Leonardo Piñón.

Y para que el que se crea afectado en sus intereses los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Santa María, y una copia se dá al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 5 de Octubre de 1942.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
 GUILLERMO ESPINO.
 El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
 Manuel I. López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita llama y emplaza a Luis Antonio Morales, de 21 años de edad, casado, natural del Distrito de Santa María, Provincia de Los Santos, remachador, con residencia en la Avenida Central N° 275, en el mes de febrero de este año, portador de la cédula de identificación personal número 47-28558, para que dentro del término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

El auto encausatorio proferido contra Luis Antonio Morales es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos: Luis Antonio Morales sindicado del delito de estafa ejecutado en perjuicio de Smoot Beeson, ha negado categóricamente haber sido él la persona que cometiera el acto criminoso de que se habla, pero de las constancias del expediente se ha establecido plenamente que el citado Luis Antonio Morales compró en la casa comercial Smoot Beeson una latita de aceite y pagó su valor con un cheque por cuarenta balboas, girado a nombre del comprador y contra el Banco Nacional. De ese cheque, que tiene una firma ininteligible recibió Morales la suma de treinta y ocho balboas con setenta y cinco centésimos como saldo o vuelto del artículo que había comprado. La transacción se verificó el 28 de diciembre del año pasado. Acerca del hecho a que se hace mención han declarado en forma contundente, sin lugar a conjeturas, Rafael Mas, quien denunció el hecho, Esperanza de Marz, quien cambió el giro referido, y los señores Luis T. Zerr y J. Vásquez Villanueva, éstos últimos como peritos calígrafos y quienes afirman "que el autor de la firma puesta al reverso del cheque N° 10 de la fecha enero 8 pasado, fué el sindicado Luis Antonio Morales".

De manera pues, que comprobado el cuerpo del delito y existiendo en contra del sindicado Luis Antonio Morales prueba de su responsabilidad criminal, el suscrito Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra el expresado Luis Antonio Morales, de generales conocidas, por el delito de estafa que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no se decreta su detención por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación. Se señalan las diez de la mañana del día 30 de los corrientes para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer en dicho acto. Tres tiene el Licenciado José Manuel Quirós y Q., para presentar a su fiado Luis Antonio Morales para que se notifique de este auto. —Designa el sindicado al abogado que debe defenderlo. —Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto".

Se advierte al procesado Luis Antonio Morales que si no compareciere dentro del término que se le señala anteriormente (12 días), su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Morales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Se excita asimismo a las autoridades del orden administrativo y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Morales.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy seis de noviembre de 1942, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.

(Quinta publicación).

AVISO OFICIAL

El impuesto que es necesario cubrir para obtener la renovación de las patentes generales, comerciales, industriales y profesionales, expedidas conforme a la Ley N° 24 de 1941, debe ser pagado en dinero efectivo o cheques certificados ante los funcionarios recaudadores de este Despacho, en los respectivos lugares de la República en donde se hallen domiciliados los contribuyentes.

Por consiguiente este impuesto *no debe ser cubierto por medio de timbres*, como se ha hecho en algunos casos.

Este impuesto se recaudará sin recargo alguno hasta treinta días después de la fecha de vencimiento de la patente, y con un recargo del veinte por ciento (20 %) cuando el pago se realiza con posterioridad a este término.

Panamá, Octubre 30 de 1942.

EDUARDO BRICEÑO,
 Administrador General de Rentas Internas